



**Nº. 7680**

**10 JUL 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**  
En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del  
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico del 09 de julio de 2014, enviado por la Doctora **MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN** – Registradora de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander, solicita la autorización para la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, durante el día 10 de Julio de 2014, con motivo de la conmemoración de los 204 años de Independencia del Municipio del Socorro.

A través del Decreto No 083 del 07 de julio de 2014, firmado por el Alcalde Municipal Doctor **HUMBERTO CORZO GALVIS**, declara cívico el día 10 de julio de 2014, para que la comunidad se vincule activamente a la celebración de los 204 años de la Independencia, para la comunidad participe de todos los actos oficiales, artísticos y culturales que se han programado para esta ocasión en el municipio del Socorro – Santander.

En desarrollo de las actividades en conmemoración de los 204 años de la Independencia del Municipio del Socorro, con lleva a reducir la demanda de la actividad Registral.

En desarrollo de dicha actividad, es posible que se presenten situaciones o conductas que coloquen en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo cual es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Con el fin propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es conveniente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander, para el día 10 de Julio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 10 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, en consecuencia.



Certificado N° SC 7098 1

Certificado N° GP 174 1

**Nº. 7680****10 JUL 2014**

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander.”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander, durante el día 10 de Julio de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 10 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander.

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**10 JUL 2014****CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**

Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Mauro M.